



(CC3)

Comisión de Protección al Consumidor N° 3

El Indecopi inició un procedimiento administrativo sancionador y dictó una medida cautelar contra el organizador del evento *Urban Latin Fest*

- ✓ **Ramón Edgar Alfredo Deza Álvarez no habría cumplido con las condiciones pactadas para el evento: mantener habilitado el teléfono y la dirección ofrecidos para la devolución de las entradas, devolver la totalidad de los tickets vendidos y remitir la información requerida por el Indecopi.**
- ✓ **También se dictó medida cautelar ordenando la inmovilización de los fondos que posea Deza Álvarez en cualquier entidad financiera peruana hasta por S/ 35 974, a fin de asegurar la devolución de las entradas.**

La Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor N°3 del Indecopi (CC3), mediante Resolución N°1, inició un procedimiento administrativo sancionador contra Ramón Edgar Alfredo Deza Alvarez, organizador del evento *Urban Latin Fest*, realizado el pasado 16 de marzo de 2019, debido a una serie de presuntos incumplimientos que constituirían:

1. Infracción al deber de idoneidad establecido en artículo 19 del Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley N°29571), por no haber cumplido con las condiciones pactadas para el citado festival, al no presentarse los artistas anunciados.
2. Infracción al deber de idoneidad, por no haber mantenido habilitados los mecanismos que ofreció para la devolución de las entradas del evento, esto es, el número telefónico y la dirección brindados por él mismo.
3. Infracción a lo establecido en artículo 97 del referido Código, por no haber devuelto la totalidad de las entradas vendidas para el evento a los consumidores.
4. Infracción a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 807, por no haber remitido injustificadamente la información solicitada por el Indecopi.

En esa misma línea, y a fin de asegurar el derecho de los consumidores a la devolución de las entradas adquiridas al momento que se emita la resolución final, la Comisión de Protección al Consumidor N.° 3 (CC3), mediante Resolución N.° 80-2019/CC3, dictó una medida cautelar ordenando en forma de retención, la inmovilización de los fondos que posea Deza Álvarez en cualquier entidad financiera del Perú, hasta la suma ascendente a S/ 35 974.

Así, mediante cartas remitidas el 6 de mayo de 2019, se puso en conocimiento de 16 bancos la medida cautelar dictada por la Comisión, a fin de que estos procedan con las acciones pertinentes para garantizar su cumplimiento.

Cabe precisar que el procedimiento administrativo sancionador se encuentra en trámite y la CC3 cuenta con 120 días hábiles para resolver el caso.

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

Síguenos: Indecopi



Radió
Indecopi
www.indecopi.gob.pe/radio



(CC3)

Comisión de Protección al Consumidor N° 3

El Indecopi da a conocer esta decisión al amparo del artículo 123 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el cual precisa que “(...) Los procedimientos seguidos ante el Indecopi tienen carácter público. En esa medida, el secretario técnico y la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi se encuentran facultados para disponer la difusión de información vinculada a los mismos, siempre que lo consideren pertinente”.

La CC3 es un órgano que pertenece al área resolutoria de la institución. Está integrada por profesionales independientes que resuelven los casos según su conocimiento especializado y conforme al marco legal vigente. Los órganos resolutorios del Indecopi son autónomos en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones no están sujetas a control por parte del presidente del Consejo Directivo, de la Gerencia General o de cualquiera de las Gerencias que conforman la estructura administrativa del Indecopi, conforme a lo establecido en el artículo 21 de Ley de Organización y Funciones del Indecopi.

Lima, 16 de mayo de 2019

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

Síguenos: Indecopi



**Radió
Indecopi**
www.indecopi.gob.pe/radio